En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 93 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a consideración los estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia de realiza la contratación respectiva, así:

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios.

Se hace constar que el objeto del presente estudio previo se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024.

El artículo 303 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” dispone que la Caja de la Vivienda Popular “ejecutará el Programa de Reasentamiento, en lo concerniente a familias en condiciones de alto riesgo no mitigable, definidas y priorizadas por la Dirección de Prevención de Atención de Emergencias (DEPAE) hoy IDIGER, así como el reasentamiento de familias por recuperación de corredores ecológicos identificados por la entidad competente.”
Por su parte, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular expidió el Acuerdo 003 de 2008 “Por el cual se modifican los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001”

asignándole dentro de sus funciones la de reasentar las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito.
Posteriormente el artículo 1° del Decreto Distrital 511 de 2010, estableció que “Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular la función de adquirir los inmuebles y/o sus mejoras, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y priorizados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE., ubicados en los estratos 1 y 2, cuando ello se requiera”.

De acuerdo con las disposiciones del POT actualmente vigente y, acorde con la normatividad expuesta hasta el momento, el Programa de Reasentamientos ejecutado por la Caja de la Vivienda Popular pretende garantizar el derecho a la vida, de las familias recomendadas por habitar predios declarados en alto riesgo no mitigable, promoviendo para ello, el acceso a una vivienda digna no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos, hacia viviendas temporales y posteriormente a viviendas definitivas: se tiene como meta para el cuatrienio, el traslado de 2.150 hogares; esto, a través de la articulación interinstitucional de las entidades que intervienen en la cadena de valor y se sustenta en el reconocimiento de un problema multidimensional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 330 de 2020 y su reglamento Resolución 2073 de 2021, el Programa de Reasentamientos se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en los artículos 156, 157 de la Ley 1753 de 2015, tales como: i) Relocalización transitoria a través de la provisión temporal de una solución habitacional. ii) Reubicación definitiva a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento, cuando a este hubiere lugar o la adquisición de la propiedad, posesión o mejoras de los inmuebles destinados a vivienda ubicados en estas zonas de alto riesgo y/o desastre, por vía de permuta por la solución habitacional ofrecida. iii) Enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre y adquisición. iv) Asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación mediante la adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional. y v) Acompañamiento a las familias para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica.

El Programa de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular atiende dos líneas de acción a saber: 1) Gestión de reasentamiento de familias, y 2) Gestión de saneamiento y adquisición de predios, los cuales se desarrollan y ejecutan de acuerdo con las cinco etapas del programa; a) ingreso, b) Evaluación y aprobación, c) selección, d) ejecución y e) cierre, en las que se realiza, entre otras actividades, la caracterización socioeconómica y familiar del hogar, la evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas, económica y sociales tanto de las familias asentadas como del o de los predios recomendados, los informes de pre factibilidad o factibilidad interdisciplinarios de las acciones del Programa, los avalúos comerciales de los predios recomendados con el fin de determinar la acción del Programa de Reasentamiento que sea favorable a la familia, la ejecución de las actividades señaladas en los procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos adoptados por la Caja de la Vivienda Popular, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, para cada una de las líneas de acción que conforman el proceso del Programa de Reasentamientos, entre otros, por lo que se requiere de una gestión multidisciplinaria en el ámbito jurídico, social, técnico, financiero y administrativo.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión que

permitan la ejecución de: i) la meta plan, ii) las metas del proyecto 7698, iii) el Plan Operativo de Actividades y iv) los cronogramas de prioridades con sus respectivos planes de trabajos a desarrollar en el año 2024.

Aunado a ello es importante resaltar que no se cuenta con personal de planta suficiente que soporten los procesos técnicos y administrativos requeridos para la ejecución del proyecto de Reasentamientos, a fin de lograr los propósitos y metas establecidos, permitiendo con esto la no paralización o interrupción de la prestación del servicio, para ello es imperativo contar con apoyo del profesional permitiendo el cumplimiento de las metas en el primer bimestre de la vigencia 2024, lo anterior en el entendido que el plan de desarrollo que se encuentra ejecutando la entidad culmina en la vigencia 2024 y la materialización de las metas plasmadas requieren de acompañamiento profesional para la efectiva ejecución del programa de Reasentamientos.

Por tanto, se evidencia la oportunidad y conveniencia de garantizar el personal suficiente e idóneo que, por un lado, de cumplimiento a las metas programadas a cargo de la Dirección de Reasentamientos y de otro, ejecute las actividades necesarias para atender las prioridades establecidas en los cronogramas establecidos, lo cual se logrará con la contratación de personas naturales que puedan prestar sus servicios técnicos y profesionales.

Lo anterior debido a que, en la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular, se evidenció que no existe personal de planta de la entidad según Certificación expedida por la Subdirección Administrativa que pueda desarrollar las actividades mencionadas.
Es pertinente resaltar que, las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, esta contratación se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas, siempre que esta tenga la capacidad e idoneidad para desarrollar el contrato.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales apoyando la elaboración de avalúos y en las actividades técnicas de las etapas de ingreso, prefactibilidad, factibilidad, ejecución y demás que se requieran en el proceso de Reasentamiento de acuerdo con los procedimientos adoptados por la Caja de Vivienda Popular y la normatividad vigente

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC: 80131803
CLASE: Servicios de listado de inmuebles

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas vigentes establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la CVP y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la CVP.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones, comprometiéndose a que el pago realizado corresponde única y exclusivamente al contrato ejecutado con la CVP.
5. Informar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos) en la cual la CVP le consignará al contratista los pagos estipulados en este contrato.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y se indiquen las instrucciones para su legalización, deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s) en el contrato (si aplica).
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C por conducto del Supervisor del contrato.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado para responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio.
11. Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina la CVP.
12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
13. El contratista se obliga con la CVP, a que una vez el supervisor del contrato apruebe los informes parciales en donde sea el caso, y los informes finales, publique de manera inmediata el informe y soportes que les sean requeridos en la plataforma SECOP II, dando así cumplimiento con Ley de Transparencia 1712 de 2014.
14. El contratista debe responder de manera oportuna los requerimientos asignados a través de los Sistemas de Información de ORFEO y Bogotá Te Escucha o cualquier otro sistema que tenga la Entidad, garantizando la respuesta con el cumplimiento de todos sus atributos a las solicitudes recibidas en la Entidad
15. A la finalización del contrato, el contratista debe realizar entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio físico y/o magnético, que haya sido producida en ejecución del contrato.

16. El Contratista en ejercicio de sus actividades deberá dar aplicación y cumplimiento a lo establecido en la Política Antisoborno y demás aspectos contenidos en el Manual de Contratación y Supervisión.
17. Aportar y utilizar para el normal desarrollo del objeto del contrato cuando sea necesario los equipos de cómputo, los elementos o útiles necesarios para la ejecución de las actividades asignadas, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista suministrarlos y no generan costo para la CVP.
18. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y a los lineamientos ambientales establecidos desde el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Entidad, con la finalidad de evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte su salud y el medio ambiente.
19. El contratista se compromete a contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad (agua, energía eléctrica, el papel) y a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
20. El contratista cede sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la Caja de la Vivienda Popular, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994. En consecuencia, la Caja de la Vivienda Popular adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la elaboración de los avalúos comerciales requeridos en ejecución del Programa de Reasentamientos de acuerdo atendiendo lo establecido en el proceso y los procedimientos adoptados en la CVP y la normatividad vigente que rige la materia.
2. Apoyar la verificación y la determinación de áreas, linderos de los predios y aclaración de nomenclatura, requeridos en los procesos de adquisición predial.
3. Apoyar en la actualización y consolidación mensual de la información de los predios recibidos materialmente por la Caja de la Vivienda Popular por sectores, por localidades y por UPL .
4. Apoyar en la entrega de las viviendas de reposición, consignando los resultados de estos procesos en las actas, formatos, plataformas y/o aplicativos dispuestos por esta dirección.
5. Brindar acompañamiento en reuniones, mesas de trabajo, audiencias, jornadas, eventos, talleres, capacitaciones y demás actividades que se requieran en los diferentes espacios institucionales e interinstitucionales en que intervenga la Dirección de Reasentamientos y en general la Caja de la Vivienda Popular
6. Apoyar la revisión, análisis, proyección y tramite de las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y requerimientos de clientes externos e internos o las realizadas por entes de control, atendiendo el proceso y los procedimientos definidos y las normas y políticas que regulan la materia.
7. Mantener actualizados los sistemas de Información del Programa de Reasentamientos y de Gestión documental, de acuerdo a los sectores, proyectos, localidades y otros que le sean asignados
8. Entregar informe mensual y/o al momento que sea requerido por el supervisor del contrato y entregar el informe final, junto con la(s) base(s) de datos, documentos y/o soportes de su gestión en medio magnético, garantizando copia idéntica en el computador asignado o computador del supervisor del contrato.

9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, propias de la ejecución del objeto contractual.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES (15) DIAS**, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.250.000) M/CTE**, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera No.544 del 25 de marzo de 2024

Los recursos de la presente contratación de: Inversión

2.7. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis realizado se determinó de conformidad con la Resolución 120 DE 2024, por la cual se establecen los valores de referencia de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Caja de la Vivienda Popular.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará en pagos mensuales de **($5.500.000) M/CTE** así:

1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la suscripción del acta de inicio, hasta la finalización del mes correspondiente, si aplica.

2) Pagos sucesivos mensuales.

3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Estos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa entrega del informe mensual de actividades aprobado por el supervisor y del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, debidamente verificado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1: El último pago se realizará, una vez expedido el paz y salvo, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El/La CONTRATISTA, deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o documento equivalente e informe de supervisión con sus soportes.

PARÁGRAFO 3: Si después de realizar el último pago, por alguna causal quedan saldos pendientes por liberar, se realizará el trámite que corresponda sin que medie acta de liquidación.

2.9. LUGAR DE EJECUCION

Calle 54 No. 13-30 o donde la Entidad lo requiera en la ciudad de Bogotá. D.C.

2.10. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente deberá asumir los costos de expedición de la garantía única (si aplica), así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.11. SUPERVISOR.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista.

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE REASENTAMIENTOS** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y demás normas que regulan la materia.

3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

3.1. EDUCACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

Título de formación profesional en Economía, Administración

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Efectuado el análisis correspondiente se determinó que la modalidad de selección que le corresponde a la presente contratación es Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre que haya demostrado la idoneidad y/o la experiencia directamente relacionada con el objeto a desarrollar, debidamente certificada por el Director del Área de Origen del contrato. Al respecto el citado artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DEL RIESGO.

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

7. ANALISIS DE RIESGOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

El análisis de la estimación, tipificación y asignación de los de riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran establecidos en la matriz adjunta al presente documento de estudios previos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular las condiciones y obligaciones del contrato, así como los plazos y formas de entrega

y de pago, con el fin que la entidad sustente la decisión de adelantar la contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así las cosas, debe señalarse que la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuenta con una amplia demanda en las diferentes entidades del orden nacional y distrital, dada la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, merced a la reorganización de las plantas de empleos que se realizan, o la ampliación de los bienes y/o servicios que en desarrollo de su misionalidad ejecutan las entidades.

La contratación de esta clase de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión para el caso de los profesionales, y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de obligaciones desempeñadas anteriormente por el posible contratista en otros contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior, analizado el objeto a establecerse en la presente contratación, se determinó por parte de la CVP que no se hace necesario acudir a la contratación de una persona jurídica, toda vez que el conocimiento y pericia de la persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa y/u organizacional especifica; a su vez, se identificó que se cumplen con los presupuestos legales para acudir a la modalidad de contratación directa, por cuanto se está en presencia de un contrato a través del cual, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de la entidad, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, siempre y cuando se verifique que las actividades a contratar no pueden ser asumidas por el personal de planta.

El adelantar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión resultará en el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la CVP, en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento, mediante el acompañamiento, apoyo o soporte que brinde el contratista.

Respecto de la identificación de los plazos, se identificó por parte de la CVP, en ejercicio del deber de análisis contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que el plazo estará supeditado al principio presupuestal de anualidad del gasto, es decir, que su ejecución no deberá superar la presente vigencia, salvo que por una circunstancia particular deba contarse con el servicio durante los primeros días de la vigencia siguiente a efectos de no dejar desprovista a la entidad de los servicios contratados; de esta manera, se cumple con una adecuada ejecución presupuestal, permitiendo a la entidad cumplir con las proyecciones establecidas desde el documento del Plan Anual de Adquisiciones.

Frente a la forma de pago, la entidad verificó la manera mediante la cual otras entidades del nivel distrital y/o nacional contratan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como el comportamiento histórico de la entidad en las vigencias 2017, 2018 y 2019, encontrando que la manera más usual de pactar los honorarios a reconocer al contratista, es de manera mensual y/o según la proporción de días trabajados en el mes correspondiente; esta forma de pago, permite a la entidad realizar un constante monitoreo y seguimiento a través del supervisor

designado, cumpliendo con los parámetros de la Ley 1474 de 2011.

Los valores de referencia mensuales a pactar, que dan como resultado el valor total del contrato, estarán supeditados a lo establecido en la Resolución 120 del 9 de febrero de 2024, por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia fiscal.

Los valores de referencia establecidos en la Resolución en comento, encuentra sustento en la no existencia de un régimen tarifario que limite a la entidad, salvo la prohibición señalada en el artículo 4° del Decreto 2785 de 2011: "*Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad".*

Con base en el análisis efectuado, se concluye que la CVP puede acudir a la modalidad de contratación directa para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de proporcionar, aportar, apuntalar, o reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento, merced a la no existencia o insuficiencia de personal de planta; se concluye además que se deberá ceñir a lo referido en la Resolución 120 del 9 de febrero de 2024 a efectos de determinar los honorarios, según la verificación que realice del perfil del posible contratista (idoneidad académica y/o experiencia).

10. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el numeral 4.4 de la última versión del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por CCE, establece que "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa"

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Caja de la Vivienda Popular, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA ORIGEN



Nombre: **GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO**
Cargo: DIRECTOR TÉCNICO REASENTAMIENTOS

FECHA DE ELABORACION: 04/04/2024